



Rad. - 2016-00535-00

236

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 235 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 233 y 234, la apoderada de la sociedad actora solicita que, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda de sucesión, petición que habrá de resolverse favorablemente, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P. Asimismo, sea de advertir que no habrá condena en costas, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 316 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente solicitud de sucesión iniciada a instancias de SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S. cuya causante es TERESA MENESES (q.e.p.d.), de conformidad con lo consagrado en el artículo 314 del C. G. del P., en consecuencia, se DECLARA terminada.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la causante, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados y hacer entrega de estos a la parte solicitante, con la constancia de que la terminación se produjo por el desistimiento de las pretensiones. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar y la prueba del pago del arancel judicial estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura para esta clase de actuaciones.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46c556aba8885630ca8bf8d8b0e6736d29df25e37d97fbdeaf705deb48e3f3a0

Documento generado en 29/06/2022 06:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2018-00542-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 79 y 6 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, el abogado GERSON FABIAN MANTILLA TORRES, pese a habersele comunicado en debida forma –*vía correo electrónico*–, tanto la designación en el cargo de curador Ad-Litem de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ efectuada mediante auto del 30 de junio de 2021 como el requerimiento realizado por auto del 18 de agosto de la misma anualidad, no ha concurrido al Juzgado a asumir el cargo ni ha acreditado circunstancia alguna que le impida asumirlo, este juzgado habrá de relevar al mencionado auxiliar de justicia y como consecuencia de ello, compulsará las copias necesarias para la investigación disciplinaria a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado GERSON FABIAN MANTILLA TORRES, para el que fue designado mediante auto del 30 de junio de 2021, como Curador ad litem de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ.

SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado HERNANDO GOMEZ PIÑA, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico HERNANGOMEZP@HOTMAIL.COM, como curador Ad-Litem de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ.

TERCERO.- COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al Curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 ibid.

CUARTO. - COMPULSAR las copias necesarias, para que, ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER se investigue disciplinariamente las presuntas faltas en las que pudo incurrir el abogado GERSON FABIAN MANTILLA TORRES, al no pronunciarse respecto de la designación que se efectuó, mediante auto del 30 de junio de 2021, como curador Ad-Litem de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ. LIBRESE los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6ae1d72980c9b5f7e2f48bc27413969bfaf8049054307dc2782bec77e3ee57**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00505-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 276 y 12 folios. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, a la fecha no se ha allegado al expediente la complementación del dictamen pericial -prueba grafológica- solicitada, mediante auto de 13 de mayo de 2022, al perito Dairo Javier Sepúlveda Hernández del Laboratorio de Grafología y Documentología Forense de la Policía Nacional –Grupo Regional de Policía Científica y Criminalista- y por considerarse útil y necesaria para para tomar la decisión de fondo dentro del presente juicio, este despacho REPROGRAMA la audiencia señalada para mañana 30 de junio de 2022 y, en su lugar, fija como nueva fecha para su realización el **veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, misma que se llevará a cabo en los términos dispuestos en auto de 19 de abril de 2021.

En ese orden, se ordena oficiar al perito Dairo Javier Sepúlveda Hernández del Laboratorio de Grafología y Documentología Forense de la Policía Nacional – Grupo Regional de Policía Científica y Criminalista No. 5- ubicado en la calle 41 No. 12-48 barrio García Rovira de esta ciudad, para que, **antes de la fecha aquí señalada y con la antelación suficiente**, realice todas las actuaciones tendientes a la consecución de la complementación del dictamen pericial y allegue el documento que da cuenta de ello. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e350f45967febbda7810747f2f42a1752d0e779d5aa8b92203a64abc9c8bfa**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2018-00542-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 385 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que preceden, el despacho requiere a la parte actora, para que, allegue la comunicación para la diligencia de la notificación personal enviada a la ejecutada CLARA INÉS BARRERA a la dirección física suministrada por SURA EPS, para efectos de verificación de los requisitos exigidos en el artículo 291 del C. G. del P.

Ahora. En segundo lugar, en su oportunidad procesal, téngase en cuenta la contestación efectuada por la curadora ad litem de JUAN CARLOS BARRETA MARTINEZ y LINA MARIA BARRERA MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 327e13cae8369b48061403173c21c3f8156e1a5938d2897b484ade54ffdc984c

Documento generado en 29/06/2022 06:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN LA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.145.000,00
NOTIFICACIONES fls. 110	\$7.200,00
TOTAL	\$1.152.200,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**\$1.152.200,00**). Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17c49f3b73636a34dd6a7d895a1aa7e2054d87669bc32e41cd84eaa510f34e8f

Documento generado en 29/06/2022 06:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2020-00412-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 129 y 9 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.145.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fe3e37f7a4b2ecd3f80a5625e5b68c400376fd521b082e046f8a00fb5ec0aa**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00021-00

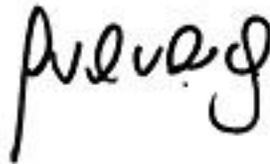
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 122 y 65 folios. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el documento visible a folio 122, el Juzgado se dispone a OFICIAR a SURAMERIANA EPS, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, dé respuesta al oficio 0463 del 5 de abril de 2021, mediante el cual se le solicitó que informara sí la demandada STEPHANY CAMACHO LUNA C.C. No. 1.098.756.377 se encuentra vinculada a la seguridad social de forma independiente o dependiente, en este último evento, indicar el nombre del empleador y sus datos de contacto.

NOTIFIQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1979e76edd946355c699f95ac2406864576c6996916f53936dfbdcf480e3b820

Documento generado en 29/06/2022 06:10:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rad. - 2021-00140-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 28 y 37 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que precede, el despacho requiere a la parte ejecutante, para que, realice nuevamente la diligencia de notificación al demandado a la dirección electrónica reportada en su escrito de demanda, a saber, valerychacon0210@gmail.com y, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, pues se observa, en la certificación visible a folio 27 que, la notificación se envió a la dirección de correo electrónico Valerychachon0210@gmail.com -, la cual es diferente de la reportada.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f901fd33080eb780338322be01dafb6d4060d1c2dc752a03f90d2545efe90a82**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



221

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$748.000,00
NOTIFICACIONES fls. 103	\$5.950,00
TOTAL	\$753.950,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**\$753.950,00**). Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f4391059fdac73dda2ffb0be733b0c2c3bdd56d094f1404b45d3ede98c42d5

Documento generado en 29/06/2022 06:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00160-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 219 y 4 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$748.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2428192ae8116f1edf4dfcd8ad22fa6122e816f77d63d3cfbc32f1254f388fa9

Documento generado en 29/06/2022 06:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00183-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 54 y 150 folios. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el documento visible a folio 54, el Juzgado se dispone a OFICIAR a la NUEVA EPS, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, de respuesta al oficio 0579 del 22 de abril de 2022, mediante el cual se le solicitó que informara los datos de contacto suministrados por el ejecutado ANWAR JOSÉ ANTEQUERA GUTIERREZ C.C. No. 1081811807 y que figuren en el sistema donde reposa la información del mismo, ello en procura de la comparecencia y garantía del enteramiento en debida forma, derecho de defensa y contradicción que le asiste al demandado y con el fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFIQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603437d945e353e1cc099b9adc791f22b028609b7dc0e8ba14009041dc965bf3**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.147.000,00
TOTAL	\$6.147.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**\$6.147.000,00**). Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8298a7295c8872ef6de84d9a2d1602891f51d73025a76dfac25bf45363ccb3**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00299-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 62 y 38 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$6.147.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a723a4f129bef12b27c983ad7532427224362c0f6e498669d40e4323797f79**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00343-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 191 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho PAULO CESAR RODRIGUEZ ACEVEDO, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como apoderado del amparado JHON ALEXANDER GARZÓN SEDANO y en lugar, dispondrá designar un nuevo abogado para que represente a la parte enunciada, tomando el proceso en el estado actual.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR del cargo de apoderado del amparado JHON ALEXANDER GARZÓN SEDANO, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ ACEVEDO, para el que fue designado mediante auto 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado JHON ALBERTO REY SUAREZ, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico JARS1785@HOTMAIL.COM, como apoderado y para que represente en el proceso al amparado –demandado JHON ALEXANDER GARZON SEDANO, con la advertencia que toma el proceso en el estado actual.

COMUNICAR la designación a al abogado JHON ALBERTO REY SUAREZ, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la ADVERTENCIA que, (i) el cargo es de forzoso desempeño, (ii) deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 ibídem, y, (iii) toma el proceso en el estado actual que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36de5e2d66198c77b82ec36208dbe53ecfb43d0567e4b92e1f8dbecf408a1de3**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00397-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 207 y 15 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a atender la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, referente a oficiar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (Sder), para que, informe el trámite que le ha dado al oficio número 1392 del 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se le comunicó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas EKY-47B de propiedad del demandado REINALDO GOMEZ PATIÑO C.C. 13.513.768, se REQUIERE a la peticionaria, para que, acredite el pago de los derechos de registro para la inscripción de la citada cautela.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67aa93b5c76d2259b11e962f045f11be25faeb7666f4063afc03f6e56a550f32

Documento generado en 29/06/2022 06:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00436-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 35 y 58 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaría.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la aceptación como administrador provisional, que manifiesta la auxiliar de justicia Dra. FLOR ALBA ESTUPIÑAN FONSECA, en el escrito visible a los folios 33 y 34 de este cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97d7e31c0079ec250ad1fc8791722c691d8794320ed8c0dcedb6f0027d2a687**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 2022-00134-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 24 y 67 folios para resolver solicitud de medidas cautelares visible a folio 1. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DECRETA:

Primero: El embargo y retención del 50% del salario y/o pensión que devenguen los demandados ALONSO BOLIVAR HERNANDEZ C.C. 91.201.069 y ELIZABETH DURAN DE MONOGA C.C. 37.834.130, como empleados o pensionados de COLPENSIONES.

Oficiar al pagador de dicha entidad, para que, retenga los dineros y los deje a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimo-mensuales. - Limitar la medida cautelar a la suma de **\$11.372.000**

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb246c5a3a795e121d624aefb231a7a24eb507718e90512ba198f8a6098c7f7**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2021-00604-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 115 y 25 folios. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial visible a folio 115, el Juzgado se dispone a oficiar a las entidades bancarias BANCO AV VILLAS y BANCO CITIBANK, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier otro producto financiero a nombre de la demandada KATERINE LOBO GUZMAN C.C. 1.067.722.349, comunicada mediante el oficio 1481 del 5 de noviembre de 2021.

Adviértase que, el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. **Ofíciense.**

NOTIFIQUESE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f91a0f02e2edc5c66cf0294d79729794db1620a5e82307fea5ea3000c79f8c**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rad. - 2021-00616-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 48 y 35 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado WILLIAM CASTRO SOLANO, téngase como su nueva dirección para tal efecto, la **CI 37 #14-74 PI 1 LC 17 del centro comercial San Andresito Centro de Bucaramanga.**

Realícese por la parte interesada, la diligencia de notificación personal del referido ejecutado, conforme lo disponen los artículos 291 y ss del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5218617737d19f4ba110199c6b2a36b36b94daada7c0329a663b49468da3026**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$713.000,00
NOTIFICACIONES fl. 90	\$7.500,00
TOTAL	\$720.500,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$720.500,00**). Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b584c43348a0fa3e51aa136546426ca273a65ddb03013d3bdb30e53a04c90ce3**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00621-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 109 y 31 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$713.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ee5b4b3077b35cb7c3867d90cec9a1a4c1e15d6afd969c7b2a5ee2d2ac0947**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00646-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 69 y 27 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que precede, téngase en cuenta la notificación personal efectuada a la ejecutada GLADYS SILVA SANTAMARIA, al correo electrónico WAMH64@YAHOO.ES, conforme los lineamientos diseñados en el Decreto 806 de 2020 y visible a los folios 45 al 66 de este cuaderno principal.

Por secretaría contrólense los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0707740072d54d49d32d2d9a7f2494c759f31de65f7fe3e7b6acab71ebc6f7**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00667-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 270 folios. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos obrantes a folios 266 a 270 de este cuaderno, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

- Agrega al expediente y se ordena tener en cuenta el trámite realizado por el liquidador JAIRO SOLANO GÓMEZ referente a la publicación de aviso en periódico de amplia circulación nacional -El Frente-, el día 05 de junio de 2022, mediante el cual se convocó a los acreedores para que hagan parte del proceso.

- El deudor ALEXANDER SERRANO ARIZA solicita "(...) se imponga la caución del 10% del valor actual de la ejecución al ejecutante para que responda por los perjuicios que se causen con la práctica de esta medida, tal y como lo señala inciso 5to del artículo 599 del C.G.P, so pena de su levantamiento" Lo anterior, con relación al proceso radicado con el número 68001400300520200058600, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga y el cual fue incorporado a este trámite mediante auto de 11 de marzo de 2022.

Al respecto, el numeral 7° del artículo 565 del código general del proceso, señala como efecto de la declaración de apertura de la liquidación patrimonial:

"7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad (...)"

A su turno, el numeral 2° del mismo precepto indica, como efecto de la apertura, que:

2. La destinación exclusiva de los bienes del deudor a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha".

Por su parte, el inciso 5° del artículo 599 ibídem reza "(...) **En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento (...)"**

Al tenor de lo dispuesto en la normativa en cita, resulta claro que, no es el trámite liquidatorio, como sí el ejecutivo, el escenario propicio para la consecución de lo pretendido por el deudor, pues, habiendo quedado bienes del deudor a disposición de este juzgado, los mismos, además de estar sujetos a la suerte de esta, son exclusivos para pagar las obligaciones incluidas y reconocidas dentro del procedimiento de liquidación patrimonial.

Así las cosas y al resultar improcedente, para este trámite, dar aplicación *al inciso 5° del artículo 599 del C.G.P,* el Juzgado NIEGA lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03fb55b32d1c68091ace1a2fab4f8222a382748b8fdc5b6943e467f503866c4**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rad.- 2021-00670-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 43 y 30 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 42 y 43 del C1, la endosataria para el cobro judicial de la demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago, toda vez que, el ejecutado MARLON FABIAN VILLAMIZAR GUERRERO ha cancelado la totalidad de la obligación que acá se ejecuta.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por MARIA DEL CARMEN AMAYA DUARTE, en contra de MARLON FABIAN VILLAMIZAR GUERRERO y GILMA BARRERA VESGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciase.

TERCERO.- ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4c8efc57d7458d15a94c1a0090a33107b1c33d8107096b04bd0e41f0d62919**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2021-00674-00

38

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 37 y 48 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO

Secretaría.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso al despacho, para resolver la solicitud elevada por la parte actora y visible a los folios 24 al 28, referente a la aclaración del auto proferido el pasado 13 de junio, resulta imperioso ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, previo a lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 13 de junio de 2022, el despacho tuvo en cuenta como citación para la práctica de la diligencia de notificación personal, de que trata el artículo 291 del C. G. del P., las constancias allegadas por el apoderado del demandante y obrante a los folios 18 al 22 de este cuaderno principal.

Al respecto, el togado presenta solicitud de aclaración, aduciendo que las constancias allegadas corresponden a la notificación personal de que trataba el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el comprobante de acuse de recibido por la ejecutada.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que acarrean nulidades u otras irregularidades dentro del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes...”*, lo cual faculta al Juez, para realizar este control de legalidad, **se dejará sin efecto ni valor jurídico** el auto de fecha 13 de junio de la presente anualidad, toda vez que, revisadas con detenimiento los folios enunciados, se observa que, en efecto dicha diligencia de notificación, cumple con los requisitos que exigía el decreto en cita, razón por la cual habrá de tenerse en cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO NI VALOR JURÍDICO el auto de fecha 13 de junio de 2022, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO.- TENER en cuenta la notificación personal de que trataba el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para ese entonces, efectuada a la ejecutada ANGUIE MARCELA LEÓN NAVARRO, a su dirección de correo electrónico angie_magna@hotmail.com.

Por secretaría contrólense los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8801e1854da8b8a3eb2b0b598d9b52bfab38583c8908d17276e11f17a4c01e69**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$429.000,00
NOTIFICACIONES fl. 22,35	\$18.000,00
TOTAL	\$447.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (**\$447.000,00**). Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526ceb6e8df79231b21a8122c3e7e5344cceb7bcac99e72349d2e288d8808ea**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00133-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 54 y 39 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de \$429.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaria liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1225dbcd40e3958e76919cdf105f0e1b71777a866eb0ebda797317d3b08bea**

Documento generado en 29/06/2022 06:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. - 2022-00161-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 114 y 66 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, elevada por el vocero judicial de la entidad actora, el despacho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 287 del C. G. del P. **adiciona** la parte resolutive del proveído de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual se dio por terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora que dieron origen a esta ejecución así:

“QUINTO.- ADVERTIR que la obligación contenida en el contrato de leasing financiero número 180-131668, continua vigente a favor del acreedor – CONSTRUCTORA SANTANA INFRAESTRUCTURA S.A.S – COSANIN S.A.S, toda vez que, lo cancelado fueron las cuotas en mora de la obligación aquí perseguida.”

En los demás términos la citada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a7c933a2e99b6af3fc0dec45cca4665d0027c2b8c5b6fd145d33863e8a089cb

Documento generado en 29/06/2022 06:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. – 2022-00187-00

Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 30 y 10 folios útiles, para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que precede, el despacho requiere a la parte actora, para que, envíe nuevamente a la ejecutada MARY INÉS BECARIA CASTELLANOS el citatorio para la diligencia de notificación personal y del que trata el artículo 291 del C. G. del P., comoquiera que, a la dirección que se envió dicha comunicación, resulta diferente a la reportada en el escrito de la demanda, a recordar, **carrera 8 número 61-137 Metrópolis II Torre II Apto. 103 de Bucaramanga**

Una vez cumplido lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a601f5730edaa23085a0dee922aea125ea5c5615edc9c549a8ddaaa41586967b**

Documento generado en 29/06/2022 06:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>